



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ISLÁMICA AL TAUFIK (CITE)" PARA FINANCIACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL

En Elche, a 23 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña María Teresa Maciá Milla, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación de Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Ahmed Ben Mohamed Zarrouk con Presidente de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E., cuyo es CIF V-53524047, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. Junto a ello, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas sin trabajo, personas sin hogar, familias en situación de vulnerabilidad, etc., y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de exclusión o desigualdad social.



Ajuntament d'Elx

3.-La Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E., tiene como objetivo apoyar las necesidades sociales de la comunidad islámica así como de otros ciudadanos ilicitanos, y entre sus proyectos, dispone de un servicio de comedor social que cubre las necesidades básicas de alimentación de familias residentes en nuestra ciudad. Esta labor social, que ayuda a paliar la difícil situación actual, se dirige fundamentalmente a personas procedentes de otros países así como a personas y familias desfavorecidas que se encuentran en una situación de riesgo o de exclusión social.

4.- Como consecuencia de ello, y al objeto de abordar, en colaboración entre ambas entidades, la atención de las necesidades básicas de alimentación a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social, se considera conveniente proceder al establecimiento de un convenio entre ambas instituciones que regule y establezca los mecanismos de colaboración y coordinación, a través de los servicios y prestaciones que ambas instituciones dispongan para dicho colectivo.

Por tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración y coordinación entre la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E. y la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche, para rentabilizar los esfuerzos y recursos de ambas instituciones en la atención de las necesidades básicas de alimentación, facilitando además, el Ayuntamiento de Elche, un apoyo financiero para el funcionamiento del comedor social que gestiona la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES

a) Por parte de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E

- Facilita un servicio de comidas diario de lunes a domingo, con una media de 60 comensales diarios.
- Aportará para ello sus propios recursos humanos, los cuales en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con el Ayuntamiento, y que como mínimo son: 1 profesional de la cocina, 1 profesional de la limpieza.
- Se hará cargo para ello de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación, que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.
- Facilitará mensualmente el número de comensales que acuden al servicio, al que les solicitará autorización para facilitar sus datos al objeto de conocer su situación económica por parte del ayuntamiento y estudiar las posibilidades de información,



Ajuntament d'Elx

asesoramiento y apoyo por parte de Servicios Sociales Municipales si fuera necesario y así se valora por dichos servicios.

- Facilitará mensualmente la propuesta de los menús que ofrece.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche participará activamente en el Servicio de Comedor Social que presta la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E, desde un apoyo técnico y económico.

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de TREINTA DOS MIL EUROS (32.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 34/20/18 denominada "Convenio Comedor Social Asoc. Comunidad Islámica", cantidad que estará destinada a sufragar los gastos referentes al material necesario para el funcionamiento del comedor social, gastos de personal (cocinero y auxiliar de cocina), alquiler del local, reparaciones y mantenimiento del local y productos alimenticios.

Así mismo, designa a la Jefatura de Sección de Programas como la figura de coordinación y referencia para el presente convenio y para servir de enlace con el resto de los servicios sociales municipales, al objeto de abordar las posibles necesidades que se detecten por parte de los usuarios del comedor social.

TERCERA.- COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se considera conveniente la constitución de una Comisión Mixta, conformada por la presidencia y la persona responsable del comedor social de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E, y por la Jefatura de Sección de Programas y la responsable política de la concejalía de Bienestar Social.

Se reunirá trimestralmente, y en sus sesiones se compartirá la programación trimestral de interés para ambas partes y por ambas entidades, la información relativa al funcionamiento del comedor, la consecución de los objetivos, las incidencias, así como cualquier duda que se pueda presentar, estableciendo mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto que se consideren oportunos.

CUARTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:



Ajuntament d'Elx

- a. Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2019
- c. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- d. La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.



Ajuntament d'Elx

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo



Ajuntament d'Elx

no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.


Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E. se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

En las condiciones expuestas, queda formalizado el presente convenio que aprobado y suscrito por las partes, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL


Dña. María Teresa Maciá Milla

POR LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL-TAUFIKLA
EL PRESIDENTE


D. Ahmed Ben Mohamed Zarrouk

EL SECRETARIO GENERAL


D. Antonio Izquierdo Garay